AUTO DE INICIO No.
( )
666
"Por la cual se admite una solicitud de un permiso de Vertimientos

Que, mediante Formulario con Radicado No. **VCAS-003-26** del 29 de diciembre de 2025, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P** identificada con **NIT 901502411-7**, legalmente representada por la Señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO,** identificada con cedula de ciudadanía No: **30.742.931** expedida en pasto (N), presentó solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS provenientes DEL PROYECTO TOA, localizado en la localidad de Pilcuán, Municipio de Iles, Departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme al Decreto 2811 d e1974, Decreto 1076 de 2015, el proyecto denominado SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS provenientes DEL PROYECTO TOA, requiere permiso de Vertimientos.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.300.788)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P** identificada con **NIT 901502411-7**, legalmente representada por la Señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO,** identificada con cedula de ciudadanía No: **30.742.931** expedida en pasto (N), para el SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS provenientes DEL PROYECTO TOA, localizado en la vereda el Porvenir , Municipio de Iles, Departamento Nariño, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado canceló por concepto de servicios técnicos la suma **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.300.788)**, para lo cual la Oficina de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 1280 del 13 de julio de 2010, "Por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 s.m.l.m.l.v. y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 para la liquidación de la tarifa".

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al solicitante previamente identificado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Ipiales a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora Centro Ambiental Sur

Proyectó: Diana Portilla
Revisó: N/A